

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez que, en el presente proceso, la **NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES** allegó respuesta a la solicitud efectuada por el Despacho.

En la fecha, **15 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**
CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO : **17-001-40-03-010-2022-00651-00**
DEMANDANTE : **ALBEIRO VALENCIA CUARTAS**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se dispone incorporar al expediente el oficio **NS-22-929** de la **NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES** mediante el cual informan lo siguiente:

1. El señor **ALBEIRO VALENCIA CUARTAS** se encuentra inscrito en esta notaria, con fecha de inscripción 20 de junio de 1978, indicativo serial 3411401
2. Cuando este despacho fue entregado por el notario saliente Alberto Marín Correa, a Jorge Manrique Andrade, no se hizo entrega de documentos antecedentes de registros civiles realizados con anterioridad al año 1995. Lo anterior consta en el acta de inventario y entrega de la notaría de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil uno (2001).
3. Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior y dado que el nacimiento de **ALBEIRO VALENCIA CUARTAS** fue inscrito con anterioridad al año 1995, no reposan en nuestros archivos los documentos que sirvieron de base para para realizar dicha inscripción.

Dicha prueba documental, la cual, fuera decretada de oficio en el auto admisorio de la demanda, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines de la contradicción; para lo cual, se le corre traslado por el término de **TRES (3) DÍAS**.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso no existen más pruebas por practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 278 del CGP, se procederá a proferir sentencia anticipada; lo cual, se efectuará una vez el presente proveído se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 023 del 16 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504c8997e9a973013d7399cf969504d7a90bb7b942c141e3362eb0566e3ec83e**

Documento generado en 15/02/2023 03:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>